



TRIBUNAL DE GRANADA.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y VNO.

Decreto.

En la Villa de Sumillos  
a seis dias de el mes de Julio  
de Mil Setecientos seventa  
y uno Los S.<sup>res</sup> Antonio He-  
rerao de Thomas, Alcalde  
Ordinario, D.<sup>o</sup> Joseph Fran-  
cisco Auellan, D.<sup>o</sup> Joseph Lo-  
zano Parilla, Pedro Maria Ortega, y Juan  
Zarzo Capitanes Regidores, y Pedro Gil de Lo-  
zano Alguacil Mayor Comisario, Justicia, y Recor-  
dor de esta Villa de Sumillos, y oficiales de ella  
estando juntos y congregados en su sala capi-  
tular, como lo han de uso y Costumbre con asis-  
tencia e intervencion de D.<sup>o</sup> Manuel Auellan  
Bueno Procurador Sindico General del Comun  
de esta Villa, Divercion, que por D.<sup>o</sup> Luis, y D.<sup>o</sup>  
Agustin Farnaga Auellan Vecinos de esta Villa  
y D.<sup>o</sup> Pedro Farnaga, que lo es de la Ciudad  
de Chinchilla, Heamancos, se han introducido  
al estado de los Hijosdalgo en grave perju-  
cio de el, del R.<sup>o</sup> patrimonio, y del bien comun  
de esta Villa, Respecto de que dho Intervencion  
ha sido sin la formalidad prevenida por D.<sup>o</sup>  
y Leyes de estos Reynos; y la provision de  
la R.<sup>o</sup> Chancilleria de Granada de los S.<sup>os</sup> Al-  
caldes de los Hijosdalgo, conque este Consejo  
haviendo requerido para su admision, ha sido  
ganada con vniuersa relacion deuan a  
Acordar, y acordaron se de poren a Procun-  
radores, o Procuradores de dha R.<sup>o</sup> Chancilleria  
y al dho D.<sup>o</sup> Manuel Auellan, para que por

